

CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA.

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**COMPRADOR**" y por la otra parte, la persona física el **C. Miguel Ángel Verduzco Velasco**, quien en adelante se le denominará "**El Proveedor**" y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Mediante el oficio número **DGDS/051/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, la **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, directora general de Desarrollo Social, autoriza la excepción a la licitación pública para la adquisición de 900 láminas de fibrocemento, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 22, fracción VII, 26, numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

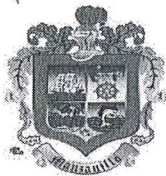
1.2.- La **Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano**, en su carácter de Presidenta Municipal Interina del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima y acredita su personalidad con el acta certificada de la sesión extraordinaria número 072, celebrada por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Manzanillo Colima, de fecha 01 de marzo de 2024.

M. Verduzco

José J. Jesús Col T.

AR

[Firma]



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **04-04-01-00 "Ayudas sociales"**, el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con recursos, suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a **"El Proveedor" Miguel Ángel Verduzco Velasco**, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los artículos 22, fracción VII, 26 numeral 1, fracción III y 45, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2.- Manifiesta **"El Proveedor"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad de venta de materiales para construcción, acorde al objeto del presente contrato, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **VEVM690702JVA**, con domicilio fiscal en calle Basilio Vadillo, numero 943, Colonia la Unión, Ciudad Tecomán, municipio de Tecomán con código postal número 28130.

2.2.- Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Basilio Vadillo, numero 943, Colonia la Unión, Ciudad Tecomán, municipio de Tecomán con código postal número 28130, correo electrónico: **grace.ferreunion@gmail.com**, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"EL MUNICIPIO"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- Declaran ambas partes:

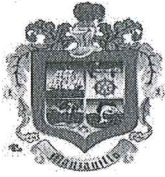
3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compra venta.

Miguel Ángel Verduzco V

José de Jesús Cruz T.

HR

[Firma]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024**



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA.

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto, con **"EL MUNICIPIO"** a vender y entregar láminas de fibrocemento,, conforme a las cantidades y especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE \$
900	LÁMINAS DE FIBROCEMENTO, COLOR GRIS, DE 3.05 MTS	\$409.48	\$368,534.48
		SUBTOTAL	\$368,534.48
		I.V.A.	\$58,965.52
		TOTAL	\$427,500.00

Los materiales que aquí se describen, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "El Municipio", pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe de **\$427,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido..

El importe señalado es considerado fijo en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:

- a) **CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el pago será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Centro Cultural de Salagua** (planta alta), en la calle Octavio Paz número 2, colonia Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28869, frente al Centro Municipal de Negocios y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

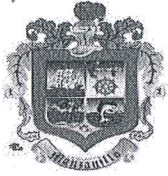
**MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA
OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.**

M. J. Ángel

José de Jesús Ruiz T.

R

[Firma manuscrita]



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo de 15 (quince) días naturales posteriores a la formalización del contrato, en las instalaciones del Recinto Ferial de Manzanillo, frente al Complejo de Seguridad, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el 31 de marzo del 2024.

QUINTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR", deberá entregar garantía de buen cumplimiento del contrato en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

I.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, a menos que la entrega se realice dentro de ese plazo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando **"EL MUNICIPIO"**, las retenciones correspondientes a través de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar en favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

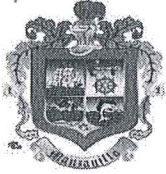
1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

M. Verdugo

José de Jesús Guzmán

HR

[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024**



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA.

3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PROVEEDOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **Lic. José de Jesús Cruz Tadeo**, Director de Obras Sociales, por ser el área requirente de los materiales y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL PROVEEDOR"**, y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"EL MUNICIPIO"** con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

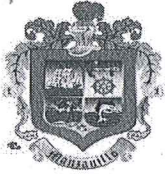
DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de

M. Cruz Tadeo

José de Jesús Cruz Tadeo

HR

[Firma]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO AD-20-2024**



ADQUISICIÓN DE 900 (NOVECIENTAS) LÁMINAS DE FIBROCEMENTO PARA
LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA.

Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído el presente contrato por “LAS PARTES” que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 04 (cuatro) de marzo del 2024.



POR “EL MUNICIPIO”

**DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALÍA
MAYOR**

José de Jesús Cruz T.

**LIC. JOSÉ DE JESÚS CRUZ TADEO
DIRECTOR DE OBRAS SOCIALES**

POR “EL PROVEEDOR”

M. Velasco V.

C. MIGUEL ÁNGEL VERDUZCO VELASCO.
